

BOLETIN DE LA PROVINCIA



OFICIAL DE VALLADOLID

SE PUBLICA TODOS LOS DIAS, EXCEPTO LOS FESTIVOS

PRECIOS DE SUSCRIPCIÓN	
Año	400 pesetas
Semestre	200 —
Trimestre	100 —
Número corriente	5 —
Número atrasado	7 —

Edictos de pago y anuncios de interés particular, se insertarán a diez pesetas la línea.

Las leyes obligarán en la Península, islas adyacentes, Canarias y territorios de Africa sujetos a la legislación peninsular a los veinte días de su promulgación, si en ellas no se dispusiere otra cosa. / Se entiende hecha la promulgación el día en que termine la inserción de la ley en el *Boletín Oficial del Estado*.— (Artículo 1.º del Código Civil.)
La ignorancia de las leyes no excusa de su cumplimiento. / Inmediatamente que los señores Alcaldes y Secretarios reciban este BOLETIN dispondrán que se deje un ejemplar en el sitio de costumbre, donde permanecerá hasta el recibo del siguiente.

PUNTO DE SUSCRIPCIÓN
En la Administración del
BOLETIN OFICIAL
(Palacio Provincial)
Administrador del BOLETIN OFICIAL
Suscripciones y anuncios se servirán
previo pago.

Número 123

Martes 29 de mayo de 1973

(Franqueo concertado 47/3)

Página 1

ADMINISTRACION PROVINCIAL

Delegación Provincial del Ministerio de Agricultura

Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica de Valladolid

RESOLUCION de la Dirección General de la Producción Agraria por la que se dan normas para la lucha contra la "cuscuta", en la campaña 1973.

En cumplimiento de lo dispuesto en la Orden ministerial de este Departamento de 27 de marzo de 1968 ("Boletín Oficial del Estado" de 2 de abril) y previo informe del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero y del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica,

Esta Dirección General, ha tenido a bien disponer las siguientes normas para la campaña 1973.

1.º Se declaran obligatorios los tratamientos contra la "cuscuta" en las zonas más destacadas de producción de semilla de alfalfa y trébol siguientes.

Términos municipales

Villafrechós.
Villagarcía de Campos.
Cabrereros del Monte.
Villabrágima.
Tordehumos.
Medina de Ríoseco.

Bolaños de Campos.
Barcial de la Loma.
Villalón de Campos.
Bustillo de Chaves.
Vega de Ruiponce.
Villacid de Campos.

2.º Los agricultores y sus Organizaciones Sindicales y las Entidades productoras de semillas, establecerán, dentro de su área de actuación, un servicio de vigilancia para tener conocimiento lo más rápidamente posible de la aparición de la "cuscuta" en los cultivos de su propiedad, o que de ellos dependan y de los casos ciertos o dudosos, darán cuenta inmediatamente a las Jefaturas Provinciales del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica correspondientes, o Delegaciones del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, o bien a las Diputaciones Forales de Alava o Navarra si los focos aparecidos son esas provincias.

3.º El personal de estos Organismos comprobará la existencia de la planta parásita y tomará las medidas oportunas para dejar señalados los focos comprobados.

4.º La lucha contra la "cuscuta" se hará de la siguiente forma:

4.1. Cuando los focos estén bien delimitados se segarán los rodales atacados, se quemará el forraje así producido sobre el mismo terreno y se procederá a la aspersión de una solu-

ción de arsenio sódico del 0,5 por 100 a razón de 1/3 de litro por metro cuadrado, o bien se hará el tratamiento del forraje en pie para proceder dos o tres días después a la quema directa de los rodales con lanzallamas.

4.2. En los rodales afectados, igualmente, podrán ser utilizados herbicidas autorizados para esta lucha, a la dosis señaladas en el Registro oficial de productos fitosanitarios y cuya eficacia haya sido comprobada por la Jefatura Provincial correspondiente.

5.º Las personas o Empresas autorizadas a trillar o cosechar alfalfa o trébol, comprobarán la ausencia de "cuscuta" en la mies, rechazando aquellas partidas que lleguen con restos de "cuscuta". El personal del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero procederá al frecuente muestreo de semillas trilladas o cosechadas por cada máquina, a las que podrá retirar la autorización de trilla o recolección en caso de incumplimiento de lo dispuesto en este apartado.

5.1. Con el fin de aprovechar las mieses rechazadas, podrá habilitarse en cada pueblo un equipo de trilla que, bajo la vigilancia del personal oficial, realizará esta operación. Los envases que contengan semilla procedente de estas partidas se señalarán debidamente para prevenir la mezcla

con semillas obtenidas de mieses normales.

6.º Las parcelas que se dediquen al cultivo de alfalfa o trébol en las zonas señaladas por esta resolución serán sembradas con semilla limpia de "cuscuta", a cuyo efecto el agricultor adquirirá únicamente semilla autorizada por el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, exenta de "cuscuta" no pudiendo emplearse la semilla producida por el mismo.

7.º Las subvenciones que se otorgarán a los agricultores en la campaña de 1973, con cargo al presupuesto del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica serán las siguientes:

7.1. Valor total de los productos necesarios para los tratamientos, es decir, arsenito sódico, gas-oil y herbicidas.

7.2. Prestación gratuita de los aparatos necesarios para los tratamientos, dentro de las disponibilidades del parque de maquinaria de cada Jefatura Provincial.

7.3. Mano de obra especializada para el manejo de los mismos.

7.4. Los gastos de dirección e inspección correrán a cargo del Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero.

8.º Dado el régimen económico-administrativo de las provincias de Alava y Navarra, las subvenciones señaladas en los apartados 7.1. al 7.4., ambos inclusive, de la norma anterior, correrán a cargo de las Diputaciones Forales de Alava y Navarra.

9.º El Servicio de Defensa contra Plagas e Inspección Fitopatológica y el Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero quedan autorizadas a dictar las instrucciones complementarias precisas para el cumplimiento de esta Resolución.

Lo que comunico a VV. SS.

Madrid, 27 de abril de 1973.—El Director general, Fernando Abril.

2.157

Instituto Nacional para la Conservación de la Naturaleza

(I. C. O. N. A.)

Servicio Provincial

El Ilmo. Sr. Subsecretario de Agricultura, con fecha 5 de abril de 1973, ha dictado la siguiente resolución:

Examinado el expediente de deslinde del monte número 99 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, denominado "Grande, Pequeño y Veguillas", de la pertenencia de Villanueva de San Mancio y sito en su término municipal.

Resultando que autorizada la práctica del expresado deslinde y habiendo acordado la Jefatura de la Sección Forestal de Valladolid, que se realizara por los trámites de la segunda de las dos fases establecidas en el artículo 89 y siguientes del Reglamento de Montes, se publicó en el "Boletín Oficial" de la provincia el preceptivo anuncio relativo al mismo y se colocó edicto en el tablón de anuncios del Ayuntamiento correspondiente, señalando fecha y lugar para dar comienzo a las operaciones de apeo y plazo para la presentación de documentos, por parte de los interesados, no habiendo sido presentado ninguno, por lo que no hubo lugar a solicitar informe de la Abogacía del Estado.

Resultando que después de tramitadas las debidas notificaciones y citaciones a los interesados, se procedió por el ingeniero operador en la fecha anunciada, al apeo y levantamiento topográfico del perímetro exterior del monte, que está formado por cinco prados, separados entre sí y por los ríos Anguijón y Sequillo, comenzando por el "Prado Veguillas-Norte", situado al Norte del río Anguijón, delimitado por 18 piquetes; luego se apeó el "Prado Veguillas-Sur", sito al Sur del mismo río, delimitado por 17 piquetes; a continuación se apeó el "Prado Grande", sito al Norte del río Sequillo y definido por 37 piquetes y después el "Prado Pequeño", situado al Sur del mismo río, delimitado por 68 piquetes, terminando el deslinde

con el apeo del "Prado del Caballico", situado al Norte del río Sequillo. No hubo protesta o reclamación alguna en el apeo y no se apeó ningún enclavado. Se extendieron las correspondientes actas, en las que se detalla la situación de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte, que fueron firmadas de conformidad por los asistentes a la operación.

Resultando que anunciado el período de vista del expediente en el "Boletín Oficial" de la provincia, por edicto colocado en el tablón de anuncios del Ayuntamiento y comunicaciones a los interesados, no se presentó reclamación alguna, según certifica el ingeniero jefe del Servicio Provincial del ICONA de Valladolid, por lo que propone en su informe la aprobación del deslinde en la forma en que fue realizado por el ingeniero operador y de conformidad con su propuesta de nueva denominación del monte, con el nombre de "Prados de San Mancio", al estar constituido por varias parcelas de prado.

Considerando que el expediente fue tramitado de acuerdo con la legislación vigente relativa al deslinde de montes públicos, habiendo insertado los anuncios reglamentarios en el "Boletín Oficial" de la provincia, colocado edictos en los tabloneros de anuncios de los Ayuntamientos correspondientes y tramitado las debidas comunicaciones para conocimiento de los interesados.

Considerando que durante la práctica del apeo no se presentó ninguna protesta contra las líneas perimetrales propuestas por el ingeniero operador y que durante el período de vista, en el que el expediente fue puesto de manifiesto a los interesados, no se formuló reclamación alguna, lo que hace suponer el asentimiento de todos ellos con el apeo efectuado.

Considerando que el emplazamiento de cada uno de los piquetes que determinan las sucesivas colindancias del monte se describe con precisión en las actas de apeo y el perímetro queda

fielmente representado en el plano que obra en el expediente.

Esta Jefatura de la Sección de Deslindes y Amojonamientos, de conformidad con la Jefatura del Servicio Provincial del ICONA de Valladolid, tiene el honor de proponer a V. E.:

1.º Que se apruebe el deslinde del monte número 99 del Catálogo de los de U. P. de la provincia de Valladolid, con la nueva denominación de "Prados de San Mancio" de la pertenencia de Villanueva de San Mancio y sito en su término municipal, en la forma en que ha sido realizado por el ingeniero operador y tal como se detalla en las actas, registro topográfico, plano e informes que obran en el expediente.

2.º Que se rectifique la descripción que del mismo figura en el Catálogo, de acuerdo con los siguientes datos:

Provincia: Valladolid.

Número del Catálogo: 99.

Nombre del Monte: "Prados de San Mancio".

Término municipal: Villanueva de San Mancio.

Pertenencia: Ayuntamiento de Villanueva de San Mancio.

Límites:

"Prado Veguillas". Zona Norte:

Norte: Tierras de labor y prados particulares.

Este: Prado particular del término de Belmonte de Campos (provincia de Palencia).

Sur: Río Anguijón o Belmonte.

Oeste, Tierras de labor y prados particulares.

"Prado Veguillas". Zona Sur:

Norte: Río Anguijón o Belmonte.

Este, Sur y Oeste: Tierras de labor y prados particulares.

"Prado Grande".

Norte: Tierras de labor y prados de particulares.

Este: Carretera de Villanueva a Tamariz.

Sur: Río Sequillo.

Oeste: Tierras de labor y prados de particulares.

"Prado Pequeño".

Norte: Río Sequillo.

Este y Sur: Tierras de labor y prados de particulares.

Oeste: Tierras de labor y prados de particulares y río Sequillo.

"Prado del Caballico".

Norte y Este: Tierras de labor y prados de particulares.

Sur: Río Sequillo.

Oeste: Prado particular del término de Medina de Río seco y labor de particulares.

Los nombres de los colindantes de cada prado en relación con el número del piquete colocado figura en el plano.

Cabidas:

Cabida total y pública del monte: 71,5750 H.

Cabida total y pública de Prado Veguillas-Norte: 6,2500 H.

Cabida total y pública del Prado Veguillas-Sur: 4,0000 H.

Cabida total y pública de Prado Grande: 20,8250 H.

Cabida total y pública de Prado Pequeño: 37,7500 H.

Cabida total y pública del Prado del Caballico: 2,7500 H.

No existen enclavados.

Especies: Pratenses.

Servidumbres: De paso por los caminos existentes.

3.º Que se inscriba el monte en el Registro de la Propiedad, de acuerdo con los resultados del trabajo practicado.

4.º Que una vez aprobado este deslinde se redacte el proyecto de amojonamiento del monte para su pronta realización.

A tenor de lo dispuesto en el artículo 128 del Reglamento de Montes de 22 de febrero de 1962, podrán impugnar la presente resolución las personas afectadas que hayan intervenido como parte en el expediente de deslinde, ante la Jurisdicción Contencioso Administrativa, si plantearan cuestiones de tramitación o de carácter administrativo; pero no podrá suscitarse en dicha Jurisdicción ninguna relativa al dominio o a la posesión del

monte o cualquiera otra de naturaleza civil.

Como trámite previo al mencionado recurso deberán entablar los interesados el de reposición ante el Excelentísimo Sr. Ministro de Agricultura, en el plazo de un mes, a tenor de lo preceptuado en la Ley de lo Contencioso-Administrativo de 27 de diciembre de 1956.

Lo que se hace público para general conocimiento.

Valladolid, 27 de abril de 1973.—
El jefe provincial, José Escudero del Corral.

1.958

Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario

AVISO

Se pone en conocimiento de los interesados en la concentración de la zona de Pedrosa del Rey (Valladolid), declarada de utilidad pública y de urgente ejecución, por Decreto de 23 de julio de 1970, que el ilustrísimo señor presidente del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario, con fecha 25 de abril de 1973, ha aprobado las Bases Definitivas de la concentración parcelaria que estarán expuestas al público en el local del Ayuntamiento, durante el plazo de treinta días hábiles, a contar del siguiente al de la inserción de este aviso en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Los documentos que los interesados pueden examinar en el local del Ayuntamiento, se refieren a la determinación del perímetro (fincas de la periferia que se han incluido o excluido, superficies que se exceptúan por ser de dominio público y relación de fincas excluidas), a la clasificación de tierras y fijación de coeficientes, y a la determinación de propietarios y titulares de gravámenes y otras situaciones jurídicas cuyo dominio y titularidad se han declarado formalmente.

Contra las bases puede entablarse recurso de alzada ante el excelentísimo señor ministro de Agricultura,

dentro del plazo de 30 días antes indicado, pudiendo presentarse el recurso en la Jefatura Provincial del Instituto Nacional de Reforma y Desarrollo Agrario en Valladolid, o en la oficina central del mismo, en Madrid, expresando en el escrito un domicilio dentro del término municipal para hacer las notificaciones que procedan.

Se advierte a los interesados que, a tenor del artículo 216 de la Ley de Reforma y Desarrollo Agrario de 12 de enero de 1973, todo recurso gubernativo cuya resolución exija un reconocimiento pericial del terreno sólo será admitido a trámite, salvo que se renuncie expresamente a dicho reconocimiento, si se deposita en la Jefatura Provincial del Instituto la cantidad que ésta estime necesaria para sufragar el coste de las actuaciones periciales que requiera la comprobación de los hechos alegados.

El ministro, acordará, al resolver el recurso, la inmediata devolución al interesado de la cantidad depositada para gastos periciales que no hubieran llegado a devengarse o se refieran a la prueba pericial que fundamenta la estimación total o parcial del recurso.

Valladolid, 23 de mayo de 1973.
El jefe provincial, Alvaro Cubillo de Merlo.

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 730

2.362—2.112

Delegación Provincial del Ministerio de Industria

Nota extracto de información pública

Autorización de instalaciones eléctricas. Expe. 22.829.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617-1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea a 13,8 KV., y centro de transformación de 50 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Don Gerardo Berrocal Hernández.

b) Lugar: Medina de Ríoseco.

c) Finalidad: Servicio riegos.

d) Características: Línea a 13,2 KV., derivada de la de Circunvalación en Medina de Ríoseco, un solo vano de 10 metros, con apoyo de hormigón armado, aisladores 1.503 Esperanza y conductor Al-Ac de 43,05 mm².

Centro de transformación sobre dos postes de hormigón con transformador de 50 KVA.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 129.638 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 17 de mayo de 1973.—
El delegado provincial, Manuel González Herrerós.

Pagos diferido
Ptas. 500

2.341—2.113

Nota extracto de información pública

Autorización de instalaciones eléctricas. Exp. 22.834.

Delegación Provincial del Ministerio de Industria de Valladolid.

Autorización administrativa de instalación eléctrica.

A los efectos prevenidos en el artículo 9.º del Decreto 2617/1966, de 20 de octubre, se somete a información pública la petición de instalación de línea a 13,2 KV. y centro de transformación de 160 KVA., cuyas características especiales se señalan a continuación:

a) Peticionario: Comunidad de Regantes.

b) Lugar: Quintanilla de Arriba.

c) Finalidad: Riegos.

d) Características: Línea a un solo vano, de traza aproximada 10 metros, entre final línea de «Electra Popular Vallisoletana, S. A.» a Regantes de Quintanilla de Arriba.

Centro de transformación tipo inferior, con transformador de 160 KVA., relación 13.200/220/127 V.

e) Procedencia de materiales: Nacional.

f) Presupuesto: 213.000 pesetas.

Lo que se hace público para que pueda ser examinado el proyecto de la instalación en esta Delegación Provincial del Ministerio de Industria, sita en Valladolid, y formularse al mismo las reclamaciones, por duplicado, que se estimen oportunas, en el plazo de treinta días, contados a partir del siguiente al de la publicación de este anuncio.

Valladolid, 17 de mayo de 1973.—
El delegado provincial, Manuel González Herrerós.

Pagos diferido
Ptas. 500

2.339—2.114

ADMINISTRACION MUNICIPAL

Ayuntamiento de Valladolid

Oposiciones a plazas de auxiliares administrativos

Se pone en conocimiento de los interesados, que en el sorteo público que ha tenido lugar el día 25 de los corrientes, para determinar el orden de actuación de los opositores a plazas de auxiliares administrativos, ha correspondido actuar, en primer lugar, a la letra T, correspondiente al primer apellido.

Valladolid, 26 de mayo de 1973.
El alcalde, Antón de Santiago y Juárez.

Pagos diferido
Ptas. 180

2.424—2.115

Nuevas actividades

Habiendo presentado don Pascual Cantos Mira, solicitud de licencia para apertura de un establecimiento para la reventa de petróleo, en la calle Sevilla, número 28 (barrio Delicias) por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días, a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede

examinarse en días hábiles y horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 11 de mayo de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. 2.204—2.116

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 350

Habiendo presentado don Jesús Casas Marcilla, solicitud de licencia para apertura de un almacén de papel pintado, en calle Padre Manjón, n.º 71; por la presente se hace saber que quienes se consideren afectados de algún modo por la «actividad» que se pretende establecer, pueden hacer las observaciones pertinentes, por escrito, a este Ayuntamiento, en el término de diez días a contar del siguiente al de la publicación de este anuncio.

La documentación presentada correspondiente a dicha petición, puede examinarse en días hábiles y en horas de oficina, durante el plazo señalado, en el Negociado 5.º de la Secretaría General del Excmo. Ayuntamiento.

Lo que se hace público a los efectos de lo dispuesto en el artículo 30, número 2, letra a), del vigente Reglamento de Actividades Molestas, Insalubres, Nocivas y Peligrosas de 30 de noviembre de 1961.

Valladolid, 3 de mayo de 1973.—El alcalde, Antolín de Santiago y Juárez. 2.201—2.117

ANUNCIO DE
PAGO PREVIO
Ptas. 350

BOLAÑOS DE CAMPOS

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para aportación de cantidad a la Comisión Provincial de Servicios Técnicos, para la obra de urbanización, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles, a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo

plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Bolaños de Campos, 17 de mayo de 1973.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Ptas. 220

2.274—2.118

CABEZON DE VALDERADUEY

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender a la obra de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta localidad y aportación municipal, estará de manifiesto al público, en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de quince días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el "Boletín Oficial" de esta provincia, durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y observaciones que estimen pertinentes, con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Cabezón de Valderaduey, 18 de mayo de 1973.—El alcalde, Lucinio Cedraño. 2.319—2.119

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Ptas. 220

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre tasas por servicio de alcantarillado, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Castro nuevo de Esgueva, 16 de mayo de 1973.—El alcalde, Victorino Ruiz. 2.292—2.120

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Ptas. 140

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre tasas por suministro de agua potable

a domicilio, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Castro nuevo de Esgueva, 16 de mayo de 1973.—El alcalde, Victorino Ruiz. 2.294—2.121

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Ptas. 140

CASTRONUEVO DE ESGUEVA

En la Secretaría de este Ayuntamiento y por espacio de quince días hábiles, se halla de manifiesto la ordenanza, tarifas y expediente sobre prestación personal y de transportes, lo que, con arreglo a la vigente Ley de Régimen Local y sus Reglamentos, se tiene expuesta al objeto de oír reclamaciones.

Castro nuevo de Esgueva, 16 de mayo de 1973.—El alcalde, Victorino Ruiz. 2.293—2.122

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Ptas. 140

Aprobado por el Ayuntamiento el presupuesto ordinario, para el ejercicio de 1973, estará de manifiesto al público, en la Secretaría, por espacio de quince días, durante cuyo plazo cualquier habitante del término o persona interesada podrá presentar contra el mismo las reclamaciones que estimen pertinentes ante quien y como corresponda, con arreglo al artículo 683 y concordantes de la Ley de Régimen Local.

Velliza, 17 de mayo de 1973.—El alcalde (ilegible).

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Ptas. 160

VILLALBA DE LOS ALCORES

Habiéndose solicitado por don Sabino Gallardo Heredero, ganadero y vecino de esta localidad, la devolución de la fianza que tiene constituida en este Ayuntamiento como rematante de los pastos de la pradera de «Pozas» en el año 1972, se da publicidad a dicha solicitud a los efectos del artículo 88 del Reglamento de Contratación de las Corporaciones Locales.

Villalba de los Alcores, 16 de mayo de 1973.—El alcalde, Germán Mucientes. 2.275—2.124

ANUNCIO DE
PAGO DIFERIDO
Ptas. 160

VILORIA DEL HENAR

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia el proyecto de presupuesto extraordinario, para atender al pago de la aportación a obras de saneamiento y de mejora del abastecimiento de agua, estará de manifiesto al público, en Secretaría, por espacio de quince días hábiles, durante los cuales puede ser examinado y presentarse las oportunas reclamaciones, conforme lo dispuesto en el artículo 698 de la Ley de Régimen Local.

Viloria del Henar, 12 de mayo de 1973.—El alcalde, Fidel de Frutos.
 Pago diferido
 Ptas. 160 —————
 2.229—2.125

VILLALBA DE LOS ALCORES

Por doña Dominica del Campo Mucientes, se solicita licencia municipal para el ejercicio de la actividad de construcción de una nave con destino a estabulación y cebadero de ganado vacuno en la era de su propiedad, al pago de las de «Arriba», de este término municipal.

Lo que en cumplimiento de lo establecido en el artículo 30 del Reglamento de 30 de noviembre de 1961 se hace público, para que los que pudieran resultar afectados de algún modo por la mencionada actividad que se pretende instalar, puedan formular las observaciones pertinentes en el plazo de diez días a contar de la inserción del presente edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia.

Villalba de los Alcores, 16 de mayo de 1973.—El alcalde, Germán Mucientes.
 Pago diferido
 Ptas. 240 —————
 2.276—2.126

VILLAGOMEZ LA NUEVA

Aprobado por el Ayuntamiento de mi presidencia, el proyecto de presupuesto extraordinario para atender a la obra de abastecimiento de aguas y saneamiento de esta localidad, estará de manifiesto al público en la Secretaría de este Ayuntamiento, por espacio de 15 días hábiles a partir de la publicación de este edicto en el «Boletín Oficial» de la provincia durante cuyo plazo todos los habitantes e interesados, podrán formular respecto al mismo las reclamaciones y

observaciones que estimen pertinentes con arreglo a lo dispuesto en el artículo 696 del texto refundido de la Ley de Régimen Local de 24 de junio de 1955.

Villagómez la Nueva, 14 de mayo de 1973.—El alcalde, Artemio de Santiago.
 Pago diferido
 Ptas. 220 —————
 2.271—2.127

ADMINISTRACION DE JUSTICIA

Juzgados de primera instancia e instrucción

VALLADOLID.—NUMERO I

Don José María Alvarez Terrón, magistrado, juez de instrucción número uno de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado de mi cargo pende cumplimiento de pieza de responsabilidad civil, dimanante del sumario 37-70, por robo, contra José Luis García Sardón, para la exacción por vía de apremio para el pago del importe de la tasación de costas, contra los bienes embargados, y en providencia de esta fecha, se ha acordado sacar a pública subasta, por término de ocho días, los siguientes:

1.º Un micro, marca «Mussi-Song», con su cable; tasado en 5.000 pesetas.

2.º Una columna «Mussi-Song»; tasada en 8.000 pesetas.

ADVERTENCIAS

Primera. La subasta tendrá lugar el día diecinueve del próximo mes de junio, a las doce horas, en la Sala Audiencia de este Juzgado.

Segunda. Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores depositar previamente, el diez por ciento del tipo de tasación, no admitiéndose posturas que no hayan cumplido este requisito, no admitiéndose tampoco posturas que no cubran las dos terceras partes del tipo que sirve de tasación.

Tercera. Los bienes embargados se encuentran depositados en este Juzgado.

Dado en Valladolid, a dieciséis de

mayo de mil novecientos setenta y tres.—José María Alvarez Terrón.—
 El secretario, Felipe Moreno Mora.

Pago diferido
 Ptas. 490 —————
 2.279—2.128

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de primera instancia del distrito número dos de esta ciudad de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 240 de 1971, se sigue juicio ejecutivo a instancia de Hijo de Ciriaco Sánchez, S. A., contra don Eduardo González Rodríguez, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y segunda subasta, con la rebaja del veinticinco por ciento, los bienes embargados al deudor y que después se dirán; con las advertencias y condiciones siguientes:

1.ª La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día quince de junio próximo, y hora de las once de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento de la tasación, teniendo en cuenta la rebaja indicada, no admitiéndose posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo con tal rebaja.

3.ª Que los bienes del segundo lote, objeto de la subasta, se encuentran en poder del propio demandado, don Eduardo González Rodríguez, con domicilio en la Carretera de Segovia, núm. 11 y 13, 3.º C, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlos. La furgoneta del lote primero, se encuentra también en concepto de depósito, en poder de don Ignacio Alvarez Pérez, vecino de esta capital, calle Juan de Juni, núm. 8, 6.º L.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

Primer lote:

1.º Una furgoneta, marca Citroen, de 2 HP., matrícula VA-40.726, en perfecto estado de funcionamiento; tasada en la suma de cincuenta y cuatro mil pesetas.

Segundo lote:

1.º Un taladro, marca Cuti, hoy instalado uno marca Sansón 25, con su motor eléctrico; tasado pericialmente en la suma de 18.000 pesetas.

2.º Dos grupos de soldadura eléctrica, funcionando los dos actualmente; tasados en la suma de 15.000 pesetas.

3.º Una cizalla de tojera, de hasta 4 mm., de chapa gruesa, de la Ferrería Vallisoletana; tasada en la suma de 1.500 pesetas.

4.º Una tronzadora, marca Elvessa, con motor eléctrico acoplado, de 5 HP.; tasada en la suma de 7.500 pesetas.

Valladolid, a quince de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Alonso Torés.—El secretario, Angel Mingo. 2.283—2.129

**ANUNCIO DE
PAGO PREVIO**
Plas. 750
VALLADOLID.—NUMERO 2

Don Luis Alonso Torés, magistrado, juez de instrucción del distrito número dos de Valladolid y su partido.

Hago saber: Que en este Juzgado y con el número 428 de 1972, se sigue juicio ejecutivo a instancia de doña Feliciano González Rodríguez, contra don Saturnino Delgado Bruña, en cuyos autos se ha acordado sacar a la venta en pública y primera subasta, los bienes embargados al deudor y que después se dirán, con las advertencias siguientes:

Primera. La subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día trece de junio próximo, y hora de las once de su mañana.

Segunda. Para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del tipo de tasación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y

Tercera. Que las ovejas se encuentran en poder de don Gregorio González Rodríguez, vecino de Flores de Avila, en calidad de depósito y a disposición de quienquiera examinarlas.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

«Veinte ovejas viejas de varias razas. Tasadas en siete mil pesetas».

Dado en Valladolid, a diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.

**ANUNCIO DE
PAGO PREVIO**
Plas. 400
VALLADOLID.—NUMERO 3

CEDULA DE EMPLAZAMIENTO

En virtud de lo acordado por el magistrado del Juzgado de primera instancia número 3 de Valladolid, en incidente de pobreza número 117-73, promovido por don Julián Manrique Cubillo, contra doña Pilar Beníte Dávila, la Compañía de Seguros Galicia, la primera por sí, como representante legal de sus hijos menores, todos como herederos de don Alejandro Hijarrubia y a los herederos de éste desconocidos, se emplaza a éstos para que, en término de nueve días, comparezcan en autos y contesten la demanda, emplazándoles en forma, con apercibimiento que de no hacerlo se entenderá el incidente únicamente con el señor abogado del Estado.

Y para que sirva de emplazamiento a las herederos de don Alejandro Hijarrubia, en ignorado paradero y desconocidos, expido la presente en Valladolid, el diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres.—El secretario, Jesús González Cuenca. 2.363

BURGOS.—NUMERO 3

Don Gabriel del Val Rodríguez, magistrado, juez del Juzgado de primera instancia número tres de Burgos y su partido.

Hago saber: Que por resolución de esta fecha, dictada en autos de juicio declarativo ordinario de menor cuantía, número 205-72, seguidos a instancia de don Claudio Pérez Varona, mayor de edad, casado y vecino de Burgos, contra Muebles Zalama, en la persona de su titular o representante con domicilio en Valladolid, sobre reclamación de cantidad, he acordado anunciar la venta en pública subasta por primera vez, término de ocho días

y precio de tasación de los bienes embargados a dicha parte demandada y que a continuación se describen:

Dos vitrinas del número 9; valoradas en 9.000 pesetas.

Un altillo de 0,80; valorado en 1.100 pesetas.

Un altillo de 0,90; valorado en 1.150 pesetas.

Una parte alta de librería, de 55 cm.; valorada en 1.600 pesetas.

Una parte alta de mueble-bar, de 80 cm.; valorado en 1.600 pesetas.

Dos camas madera, vertical, número 1; valoradas en 8.000 pesetas.

Cuatro altillos, de 90 cm.; valorados en 4.600 pesetas.

Dos altillos, de 80 cm.; valorados en 2.200 pesetas.

Una cama giratoria, número 3; valorada en 3.500 pesetas.

Once altillos, de 90 cm.; valorados en 12.650 pesetas.

Catorce altillos de 80 cm.; valorados en 15.400 pesetas.

Dos altillos, de 100 cm.; valorados en 2.400 pesetas.

Un altillo, de 65 cm.; valorado en 1.000 pesetas.

Un armario, de 100 cm.; valorado en 3.800 pesetas.

Dos partes bajas de cajones, de 80 cm.; valoradas en 3.000 pesetas.

Una parte alta de librería, de 65 cm.; valorada en 1.400 pesetas.

Un furgón, marca SAVA, matrícula VA-27.975; valorado en 50.000 pesetas.

Un máquina combinada, para madera, de Sierras Alavesas, con motor de 3 C. V., número 38.790; valorada en 45.000 pesetas.

Seis librerías Danona, modelo 501; valoradas en 72.000 pesetas.

Veinte camas, de madera, de 1,35; valoradas en 80.000 pesetas.

Cinco camas, de madera, de 1,20; valoradas en 19.000 pesetas.

Quince camas, de madera, de 0,90; valoradas en 48.000 pesetas.

Diez camas, de madera, de 1,05; valoradas en 33.000 pesetas.

La subasta tendrá lugar doble y simultáneamente, en este Juzgado y en de igua clase que corresponda a Valla-

dolid, el día veinticinco de junio próximo y hora de las doce de la mañana, previniendo a los licitadores:

1.º Que para tomar parte, deberán consignar previamente, en la mesa del Juzgado o establecimiento destinado al efecto, una cantidad igual, al menos, al diez por ciento del valor de los bienes que se subastan, sin cuyo requisito no serán admitidos.

2.º Que no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, y podrán hacerse a calidad de ceder el remate a un tercero.

3.º Que los bienes embargados se encuentran en poder de la parte demandada, en sus locales sitos en Valladolid, Puente Duero, número 115 y José María Jalón.

Dado en Burgos, a dieciséis de mayo de mil novecientos setenta y tres. Gabriel del Val Rodríguez.—El secretario (ilegible).

Diligencia.—En Valladolid, a veintitrés de mayo de mil novecientos setenta y tres. Para hacer constar, a efectos de la subasta a que se refiere el presente edicto, que el Juzgado que entenderá en la misma, en esta ciudad de Valladolid, es el número cuatro de los de esta plaza. Doy fe. (ilegible).

Anuncio de
Pago diferido
Ptas. 1.040

2.419—2.131

Juzgados municipales

VALLADOLID.—NUMERO 1

Don Miguel Torres del Campo, secretario del Juzgado municipal número uno de la ciudad de Valladolid.

Doy fe: Que en el procedimiento de juicio de desahucio, seguido en este Juzgado, número 16 de 1973, a instancia del procurador don Santiago Hidalgo, en representación de don Ambrosio Rico, contra don Luis Santos García, en ignorado domicilio y paradero, desahucio falta de pago, se ha dictado la sentencia cuyo encabezamiento y parte dispositiva de la misma son del tenor literal siguiente

Sentencia.—Encabezamiento: En la ciudad de Valladolid, a veintiuno de abril de mil novecientos setenta y tres. El señor don Luis González San

José, juez municipal del distrito número uno de esta ciudad, habiendo visto los presentes autos de juicio de desahucio, seguido entre partes, de la una, como demandante, don Ambrosio Rico López, y como demandado, don Luis Santos García, por falta de pago.

Parte dispositiva.—Fallo: Que estimando la demanda interpuesta por don Ambrosio Rico López, contra don Luis Santos García, sobre desahucio por falta de pago del piso primero izquierda de la casa número seis de la calle de Perfección, de esta ciudad, por falta de pago, debo declarar y declarar haber lugar a ese desahucio, y en consecuencia se le condena a dicho demandado a que dentro del término de Ley desaloje esa vivienda y la ponga a disposición del demandante, apercibiéndole de lanzamiento si no la desaloja en el término dicho, e imponiéndole al demandado las costas del juicio. Así por esta mi sentencia, lo pronuncio, mando y firmo.—Firmado y rubricado.—Luis González San José.

Fue publicada en el día de su fecha.

Y para que conste y publicar en el "Boletín Oficial" de la provincia y sirva de notificación en forma legal al demandado don Luis Santos, en ignorado paradero y domicilio, expido y firmo el presente testimonio en Valladolid, a veintitrés de abril de mil novecientos setenta y tres.—Miguel Torres del Campo.

Anuncio de
PAGO PREVIO
Ptas. 600

1.899—2.132

VALLADOLID.—NUMERO 3

EDICTO

Don Luis Martínez Palomares, juez municipal del número tres de Valladolid.

Hago saber: Que en el juicio de cognición que se sigue ante este Juzgado con el número 268 de 1970, a instancia de don Jesús Álvarez Castaño, representado por el procurador don José Menéndez Sánchez, contra don Mariano García Serrano, mayor de edad y vecino de esta ciudad, en

reclamación de 21.793 pesetas, he acordado sacar a la venta en tercera y pública subasta, sin sujeción a tipo y por término de cuatro días, los bienes embargados a dicho demandado, bajo las advertencias y condiciones que más tarde se expresarán.

BIENES OBJETO DE SUBASTA

1.º Un frigorífico, marca Philips, de 220 litros, en uso normal; tasado en 5.500 pesetas.

2.º Una cocina, marca Balay, modelo C-476, en muy buen uso; tasada en 4.000 pesetas.

3.º Dos armarios de chapa, color verde y blanco, de tres cuerpos cada uno, muy deteriorados; a 500 pesetas cada uno, total 1.000 pesetas.

4.º Una mesa de cocina, de libro, en formica, color verde, en buen uso; tasada en 1.000 pesetas.

5.º Dos sillas y dos banquetas, haciendo juego, en uso normal las cuatro; tasadas en 1.100 pesetas.

Importe total del avalúo, 12.600 pesetas.

ADVERTENCIAS

1.ª Que la subasta tendrá lugar en la Sala Audiencia de este Juzgado, el día catorce de junio próximo y hora de las doce de su mañana.

2.ª Que para tomar parte en la misma, deberán los licitadores consignar previamente, en la mesa del Juzgado, una cantidad igual, por lo menos, al diez por ciento del precio que sirvió de tipo para la segunda subasta, es decir, con la rebaja del veinticinco por ciento.

3.ª Que los bienes embargados se encuentran depositados en poder del demandado don Mariano García Serrano, con domicilio en esta ciudad, calle Hogar, n.º 91, donde podrán ser examinados por quien les interese.

4.ª Que el remate podrá efectuarse en calidad de ceder el mismo a un tercero.

Dado en Valladolid, a catorce de mayo de mil novecientos setenta y tres.—Luis Martínez Palomares.—El secretario, David Hormigos González.

Anuncio de
Ptas. 660

2.310—2.133

IMPRENTA DE LA DIPUTACION PROVINCIAL